FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

UNIDAD APOYADA: DEPARTAMENTO DE PERSONAL –CEDE 11-
DIRECCIÓN DE APOYO A LA TRANSICIÓN –DATRA-

MODIFICATORIO No. 02- ADICIÓN No. 02 Y PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 356-CENAC PERSONAL-2020

PROCESO No.	CONTRATACIÓN DIRECTA No. 037-CENACPERSONAL-2020
CONTRATO No.	No. 356-CENAC PERSONAL-2020
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO HISTORIADOR EN LA SEGUNDA DIVISION PARA LA DIRECCIÓN DE APOYO A JUSTICIA TRANSICIONAL (DATRA) (02-02-02-008-003).
CPD	2620
PLAZO DE EJECUCIÓN (1)	VEINTINUEVE CUATROCIENTOS MIL PESOS M.CTE ($29.400.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN (2)	TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE ($3.675.000,00)
CRP	**42520**
GARANTÍA UNICA	12-46-101034392 DE 10/02/2020
PLAZO DE EJECUCIÓN (1)	DESDE EL 10-02-2020 HASTA EL 30/09/2020
PLAZO DE EJECUCIÓN (2)	DESDE EL 01-10-2020 HASTA 31/10/2020
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL
NIT	900.385.079-8
CONTRATISTA	CINTYA ALEXANDRA MALDONADO CRUZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 63.545.148
DIRECCIÓN	CALLE. 50 No. 25-30
CORREO ELECTRÓNICO	cintyamaldonado@outlook.com
TELÉFONO	3024285703
CIUDAD	BUCARAMANGA, SANTANDER
INFORMACIÓN BANCARIA	CUENTA DE AHORROS N° 2302902711352 DEL BANCO POPULAR
SUPERVISOR	CT. JORGE RAÚL JIMENEZ RIAÑO Oficial de medidas de satisfacción y asistencia a víctimas

CENACOPER

<table>
<tr><td></td><td>Res. 00000129 del 23 de enero de 2020 y sus respectivos modificatorios.</td></tr>
<tr><td>MODIFICATORIO</td><td>MODIFICATORIO No. 01- ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 356-CENAC PERSONAL-2020 DE 2 DE JUNIO DE 2020.</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td>DESDE EL 1º DE NOVIEMBRE HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020</td></tr>
<tr><td>ADICIÓN</td><td>TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE ($3.675.000,00)</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL CONTRATO</td><td>TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($36.750.000,00)</td></tr>
<tr><td>BALANCE ECONÓMICO</td><td>
<table>
<tr><td colspan="3"><u>BALANCE ECONÓMICO</u></td></tr>
<tr><td>Valor inicial (1)</td><td>$29.400.000,00</td><td></td></tr>
<tr><td>Valor. Adición (2)</td><td>$3.675.000,00</td><td></td></tr>
<tr><td>Valor. Adición (3)</td><td>$3.675.000,00</td><td></td></tr>
<tr><td>Valor Total (1) + (2) + (3)</td><td></td><td>$36.750.000,00</td></tr>
<tr><td><u>SUMAS IGUALES</u></td><td>$36.750.000,00</td><td>$36.750.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

El suscrito Coronel **LEONARDO BARRETO GAITAN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.085.869 del Guamo (Tolima), nombrado como Director del **CENAC PERSONAL** de acuerdo con la Resolución No. 1009 del 12 de mayo de 2016, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 26 de mayo de 2016 (modificada parcialmente entre otras por la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018), actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL** con **NIT. 900.385.079-8**, por una parte, y por la otra, y por la otra CINTYA **ALEXANDRA MALDONADO CRUZ,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 63545148 con Tarjeta Profesional No. OMITIDO, residente en la **CALLE. 50 No. 25-30 de Bucaramanga, Santander,** teléfono celular **3024285703**, de profesión **HISTORIADOR** y con Registro Único Tributario No. 63545148-1, correo: **cintyamaldonado@outlook.com**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente modificatorio contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley; hemos convenido celebrar la presente modificación y adición al contrato principal, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 10 de febrero de 2020 entre el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC DE PERSONAL y **CINTYA MALDONADO CRUZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía **No. 63545148** se celebró ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 356-CENAC PERSONAL-2020*** *OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO HISTORIADOR EN LA SEGUNDA DIVISION PARA LA DIRECCIÓN DE APOYO A JUSTICIA TRANSICIONAL (DATRA) VALOR TOTAL* ***$29.400.000*** *pagadero en OCHO*

*mensualidades por **$3.675.000** con un plazo de ejecución hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 y rubro presupuestal 02.02.02.008.003.09.*

2. Que mediante MODIFICATORIO No. 01- ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 356-CENAC PERSONAL-2020, se prorrogó el contrato por el término de UN (1) DESDE EL 1º DE OCTUBRE HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2020 y se adicionó en valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE ($3.675.000,00).

3. Que mediante oficio con Radicado No. 2020252009164353: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DIPOJ -17.5 de 19 de octubre de 2002, el supervisor del contrato solicita al competente contractual, la Adición y Prórroga del Contrato 356-CENAC PERSONAL-2020, argumentando:

"(...) Que el Departamento Jurídico Integral dentro de su organización interna cuenta con cuenta con la DIRECCIÓN DE APOYO A LA TRANSICIÓN-DATRA, a través de la cual se desarrollan actividades tales como "Realizar actividades de visibilización de las víctimas militares del conflicto; mantener la memoria y contexto histórico y; promover la cultura de conocimiento de la justicia transicional y aplicabilidad al interior de la fuerza estratégica para la Institución, con miras a visibilizar los militares y sus familias afectados en el marco del conflicto armado ante los mecanismos que componen el Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), teniendo en cuenta, que en el marco de dicho Sistema, sea contemplado la participación de las víctimas, organizaciones de víctimas que las representan y que para tal fin, nace la imperiosa necesidad de orientar y asistir a los militares y sus familias en el proceso de toma de declaración ante el Ministerio Público, para su posterior valoración por la Unidad de Atención y Reparación Integral para las Victimas, así como, garantizar la acreditación como tal, ante la Jurisdicción Especial para la Paz, para lograr la mayor satisfacción posible de los derechos de las víctimas, a la verdad, a la justicia y la reparación integral.

En virtud de lo anterior, se han conformado los Grupos de Memoria Histórica quienes, han desarrollo a lo largo del año las tareas de acompañamiento a las víctimas y la construcción del contexto a presentar ante la CEV, sin embargo, dadas las restricciones derivadas de la pandemia del COVID-19, las entidades administrativas y judiciales suspendieron los términos para la toma de declaración por el riesgo de contagio y la restricción de aglomeraciones de personas, lo que dificultó el proceso, tanto para las víctimas, como para los Grupos de Memoria Histórica, y en vista de la "nueva normalidad", se hace posible desarrollar las actividades necesarias para el acompañamiento, Así mismo, en e! marco de la participación en el SÍVJRNR, el pasado 31 de julio hogaño, la Comisión de la Verdad, la Convivencia y la No repetición (CEV), solicitó al Comando del Ejército en un acto público, la realización y entrega de un informe centrado en el fenómeno de las Autodefensas, el cual no se encontraba proyectado dentro de las líneas estratégicas, requiriéndose para el mismo, a los Grupos de Memoria Histórica, investigar, estructurar, construir y presentar en el presente año dicho documento, en virtud de la temporalidad y mandato de la Comisión de la Verdad".

4. Que mediante oficio con radicado No. Radicado No. 2020252009162243: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DATRA-29.25, de 19 de octubre de 2020, el Gerente de

Proyecto, solicitó al competente contractual, el trámite de ADICION PRESUPUESTAL Y PRORROGA del Contrato No. 356-CENAC PERSONAL-2020.

5. La adición corresponde al valor de **$3.675.000,00** y el plazo de la prorroga inicia el **DE NOVIEMBRE HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

6. Que la Central Administrativa y Contable de personal cuenta con los recursos presupuestales necesarios para realizar la adición, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2620.

7. Que el (la) contratista se encuentra autorizada por el Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza para que se le adicione y prorrogue el contrato, a través del Radicado No. 2020318008945333: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17.5, de fecha 13 de octubre de 2020, lo anterior en cumplimiento al PLAN No. 00014310 QUE EMITE EL JEFE DE ESTADO MAYOR DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA CON EL FIN DE IMPARTIR POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

8. Que las partes declaran que la modificación se realiza dentro del plazo de ejecución.

9. Que la presente adición presupuestal del contrato no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en S.M.M.L.V., en concordancia con el Parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993.

10. Que el contratista ha manifestado que acepta que el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 356-CENAC PERSONAL-2020, sea adicionado y prorrogado en la forma y términos antes mencionados, por lo cual firma el presente documento.

11. Que la presente modificación cumple con los requisitos previstos en materia de adición por la ***Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E),*** en el que se indica: "*De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adiciones-por regla general-en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)".*

12. Que se manifestó la voluntad de las partes, y la viabilidad dada por parte del **SUPERVISOR Y GERENTE DEL PROYECTO** para prorrogar y adicionar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 356-CENAC PERSONAL-2020.

Consecuente con lo expuesto, se adicionará y prorrogará el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 356-CENAC PERSONAL-2020**, en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA. PRORROGA	Prorróguese el plazo de ejecución CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 356-CENAC PERSONAL-2020, por el término de **UN (1) DESDE EL 1º DE NOVIEMBRE HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.**
CLAUSULA SEGUNDA. ADICION PRESUPUESTAL	Adiciónese presupuestalmente el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 356-CENAC PERSONAL-2020, así como el CRP No. **42520** por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE ($3.675.000,00).**
CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN	De acuerdo con la cláusula anterior, la adición presupuestal del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 356-CENAC PERSONAL-2020, se pagará de la siguiente manera: **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($3.675.000,00) EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.** *Sujeto a Disponibilidad Cupo PAC.
CLAUSULA CUARTA. AMPLIACION DE GARANTIAS	El contratista deberá informar a la compañía aseguradora, de la adición y prórroga del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 356-CENAC PERSONAL-2020, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a su suscripción, para la ampliación y actualización de las pólizas de garantía a lugar de manera que cubra el valor adicionado y el tiempo de la prórroga.
CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO	La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere la aprobación de la modificación a las garantías de que trata la cláusula anterior
CLAUSULA SEXTA SUJECION AL CONTRATO PRINCIPAL	Lo no aclarado, adicionado y/o modificado al contrato principal, conservará su tenor literal.
CLAUSULA SÉPTIMA. PUBLICIDAD	La presente modificación deberá tramitarse a través de la plataforma SECOP II y/o en los demás medios ordenados por la ley.

CENACOPER

Para constancia se firma en **BOGOTÁ D.C.** a los **VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020.**

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL

ORIGINAL DEBIDAMENTEO FIRMADO
Coronel LEONARDO BARRETO GAITAN
DIRECTOR DE CENAC PERSONAL
Competente contractual

POR LA CONTRATISTA,

CINTYA ALEXANDRA MALDONADO CRUZ
Identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 63.545.148

POR EL SUPERVISOR,

CT. JORGE RAÚL JIMENEZ RIAÑO
Oficial de medidas de satisfacción y asistencia a víctimas
Res. 00000129 del 23 de enero de 2020 y sus respectivos modificatorios.

Elaboró, **ABG. EDNA ROCÍO GÓMEZ BUITRAGO** Asesor Jurídico	**Vo. Bo.** **TE. LEONARDO BARRETO GAITÁN** Oficial de Contratación Encargado CENAC PERSONAL

CENACPER